

tada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 65 de 2009

En Madrid, a 4 de marzo de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber vistos los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandante, doña Elena Oliver García, que comparece, y de otra, como demandada, “Tándem Comunicaciones, Sociedad Limitada”, que en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Elena Oliver García, frente a la empresa “Tándem Comunicaciones, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la trabajadora la cantidad de 1.100 euros por los períodos y los conceptos anteriormente reconocidos, más el 10 por 100 de intereses por mora establecidos legalmente, y asimismo se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tándem Comunicaciones, Sociedad Limitada”, y al administrador único don Daniel Martínez Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.343/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 26 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.367 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daouda Sidibe, contra la empresa “Construcción y Servicios Comada, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 70 de 2009

En Madrid, a 4 de marzo de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber vistos los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Daouda Sidibe, que comparece, y de otra, como demandada, “Cons-

trucción y Servicios Comada, Sociedad Limitada”, que en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Daouda Sidibe, frente a la empresa “Construcción y Servicios Comada, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al trabajador la cantidad de 545,46 euros por los períodos y los conceptos anteriormente reconocidos, más el 10 por 100 de intereses por mora establecidos legalmente, y asimismo se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcción y Servicios Comada, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.282/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 26 DE MADRID**

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Michel Alejandro Díaz Massip, contra “Restauración, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 185 de 2009, se ha acordado citar a “Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de abril de 2009, a las diez y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, primera planta, 28020 Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Restauración, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLE-

TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.117/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 27 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 887 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Juana Cruz Mejías, contra las empresas “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, “Saminsa Saneamiento y Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 77 de 2009

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.—Don Rafael Monzón Riboo, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una, y como demandante, doña Juana Cruz Mejías, y de otra, como demandados, “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, “Saminsa Saneamiento y Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por el letrado don Alejandro Angosto, en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado el siguiente

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Juana Cruz Mejías, contra “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, “Saminsa Saneamiento y Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente la decisión extintiva del nexo laboral aquí enjuiciada, de la que fue objeto la actora el día 31 de mayo de 2008 y extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos de la fecha de esta sentencia, condenando a las demandadas a que abonen a la actora una indemnización en cuantía de 6.342,80 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha indicada hasta la notificación de la sentencia, lo que asciende a la cantidad de 116,66 euros/día.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra ella podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en

el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.280/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 7 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Molinero Ruiz, contra la empresa "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a don Alfonso Molinero Ruiz con "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada".

Se condena a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", a que abone a don Alfonso Molinero Ruiz la cantidad de 3.403,73 euros en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión, más otros 16.029,72 euros como salarios de tramitación, en cuya cantidad se incluyen las que fueron objeto de condena en la sentencia. Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago los intereses del artículo.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.387/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 188 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Díaz Escandón, contra la empresa "Castellana de Seguridad, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la precedente demanda junto con los documentos que se acompañan, regístrese y fórmense los autos. Y como quiera que se advierten los siguientes defectos: se requiere a la actora para que acredite la celebración del acto de conciliación o el intento del mismo mediante certificado emitido por el organismo del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

No ha lugar, por ahora, a su admisión a trámite.

Notifíquese y requiérase a la parte actora para que en el plazo de quince días hábiles subsane los defectos indicados con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (artículo 81.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Beatriz Díaz Escandón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.388/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria del Juzgado de lo social número 29 de lo de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña María de los Desamparados Garrido Sánchez, contra "TG Quince ACT Empresas Agrupadas, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 895 de 2008, con fecha 23 de marzo de 2009 se ha dictado sentencia número 124 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña María de los Desampa-

rados Garrido Sánchez, contra "TG Quince ACT Empresas Agrupadas, Sociedad Limitada", siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa a abonar a la demandante la cantidad reclamada en la demanda por importe neto de 4.536,39 euros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en ulterior expediente, en los términos y con los límites legalmente previstos, en caso de acreditada insolvencia empresarial para hacer frente al pago de las obligaciones objeto de la condena, salvo en lo que respecta a la indemnización por importe de 1.747,26 euros de cuyo pago no responde de forma subsidiaria el Fondo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/895/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19 de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/895/08, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "TG Quince ACT Empresas Agrupadas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.390/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.